

Expediente: **9514/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VALDEZ JOSE AUGUSTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **23/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALDEZ, Jose Augusto-DEMANDADO

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9514/25



H108022901249

ACTA DE AUDIENCIA

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ VALDEZ JOSE AUGUSTO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 9514/25

A los 22 días del mes de Octubre de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutiérrez comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. José Maria Lozano Muñoz, compareciendo la parte demandada Sr. **VALDEZ JOSE AUGUSTO** con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Rivera.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 29/08/2025** por la suma de **PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 59/100 (\$636.246,59)** en contra de **VALDEZ JOSE AUGUSTO, D.N.I. N° 24.926.883**, con domicilio en: **B° Ampliación Aconquija, Mza "A", Lote "4", Yerba Buena**, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **25/09/2025 se notifica** al Sr. **VALDEZ JOSE AUGUSTO** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, concurriendo acompañado de su letrado/a patrocinante Dr. Pablo Rivera. *Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió en fecha 18/09/25 las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que emitan informe sobre la tasa de intereses pactada por las partes en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal y la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065 lo cual todavía no fue informado. Con posterioridad deberá*

correrse vista al Ministerio Fiscal para que se expida sobre si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Dicho esto, se cede la palabra al Dr. José Maria Lozano Muñoz, quien ratifica la demanda; ahora se cede la palabra al demandado Dr. Jose Augusto Valdez con su patrocinante Dr. Pablo River afin de que el accionado ejerza su derecho de defensa quien manifiesta que el demandado se allana a la demanda, que dejó de pagar en su oportunidad debido a que no le llegaban a su domicilio los resúmenes de cuenta, pero que el mismo tiene voluntad de pago y solicita un plan para poder cancelar la deuda estando de acuerdo el Dr. Lozano Muñoz con lo ofrecido; acordando ambas partes que, una vez dictada la Sentencia en los presentes autos, el demandado va a dirigirse a la Caja Popular de Ahorros de la Pcia de Tucumán a fin de solicitar un plan de pagos acorde a sus posibilidades. Oído lo expuesto, corresponde: I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente a saber:

- 1) Solicitud de tarjeta de crédito y condiciones generales y contrato de adhesión de la tarjeta CABAL suscripta por el demandado, Anexo y UIF;
- 2)Copia fiel de resúmenes de cuentas 15/01/24, 14/02/24, 14/03/24, 15/04/24, 13/05/24, 13/06/24 y 15/07/24;
- 3) Estado de cuentas en fs. 1;
- 4) Copias DNI;
- 5) Certificado de Trabajo;
- 6) Copia de Recibos de Sueldo;
- 7) Copia de Boleta de servicios de electricidad (Edet);
- 8) Acuse De Recibo de la tarjeta con firma y DNI del demandado de fecha 08/05/23 y
- 9) Declaración Jurada: sobre la inexistencia de denuncia por extravío o sustracción de la tarjeta y sobre cuestionamiento de liquidaciones.

II.-Constituya la parte demandada casillero digital y otórguese el término de 48 hs. a fin de que presente Tasa de Apersonamiento, Bonos Profesionales y Boleta Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, al Colegio de Abogados del Sur, y a la D.G.R. para que formule el correspondiente cargo tributario. III.- Atento a lo manifestado por las partes y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). IV.- Previo al dictado de sentencia, es necesario que estos actuados culminen el proceso de control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, corresponde se libre nuevo Oficio al Cuerpo de Contadores a fin de que emitan informe conforme a lo ordenado en proveido de fecha 18/09/25 y posteriormente correr vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida conforme a lo considerado. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia. Se hace constar que el demandado se allanó a la presente demandada comprometiendose a formalizar un plan de pago una vez dictada la Sentencia de Fondo.

Se cede la palabra al Dr. JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ y al Sr. Valdez Jose Augusto manifestando ambas partes estar de acuerdo con lo ordenado.

Estando conforme las partes con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.